Expediente: **1512/11-A7**
Carátula: **IBAÑEZ SEGUNDO BARTOLO C/ CNA A.R.T. S.A. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBAS DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20228779920 - IBAÑEZ, SEGUNDO BARTOLO-ACTOR
90000000000 - GOMEZ PAZ, SEBASTIAN-DEMANDADO
90000000000 - GOMEZ PAZ, JORGE-DEMANDADO
20129198703 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -CODEMANDADO 2
90000000000 - CNA ART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1512/11-A7

H105016058751

JUICIO: IBAÑEZ SEGUNDO BARTOLO c/ CNA A.R.T. S.A. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ CUADERNO DE PRUEBAS DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS - EXPTE. N° 1512/11-A7 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió la prueba documental en poder de terceros.

En su mérito, el magistrado dispuso librar oficio al **Sanatorio 9 de Julio S.A.,** conforme fue solicitado.

El oficio deberá contestarse en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio, que deberá transcribirse.

Asimismo, hago constar que el oficio aquí ordenado reviste el carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL. Por tratarse de un medio probatorio ofrecido por la parte accionante, el oficio tramitará libre de derechos y formularios (conforme art. 13 del CPL). 1512/11-A7 ACB

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.